DIVISIÓN DE CIENCIAS SOCIALES Y HUMANIDADES

LINEAMIENTOS PARA LA CREACIÓN, MODIFICACIÓN Y SUPRESIÓN DE ÁREAS DE INVESTIGACIÓN

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Conforme a la naturaleza y organización de la Universidad, las áreas de investigación son figuras de gestión dentro de los departamentos que se ocupan fundamentalmente del desarrollo de proyectos de investigación en una especialidad o especialidades afines.

Si bien las áreas de investigación son parte de la organización departamental establecida en la Legislación Universitaria se reconoce que la investigación en la Unidad Cuajimalpa ha promovido realización de actividades de investigación no solo de manera individual sino también colectiva, para lo cual, en las distintas divisiones, han coexistido grupos de investigación formales e informales, cuerpos académicos y seminarios asociados a posgrados, cuyo resultado ha sido abundante y de calidad.

Sin embargo, con base en las Políticas Operativas para la gestión, creación, modificación, evaluación y supresión de las Áreas de Investigación (POAI) de la Unidad Cuajimalpa, aprobadas en la Sesión CUA-165-19 del Consejo Académico, se busca orientar la creación de áreas de investigación en la División para todos los grupos de investigación que así lo desean, y así facilitar el acceso a herramientas de planeación y otros recursos, como los asistentes o los premios a las áreas, que se ofrecen para estos propósitos en la legislación.

El presente documento establece como consecuencia los lineamientos divisionales para la creación, modificación, evaluación y supresión de las áreas de investigación de la División de Ciencias Sociales y Humanidades (DCSH) y reconoce la posibilidad de integrar áreas de investigación con miembros de un mismo departamento o con personal académico de dos o más departamentos de la misma División o de distintas divisiones en los que converjan intereses comunes o complementarios.

Casa abierta al tiempo
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA METROPOLITANA
Unidad Cuajimalpa

Aprobado por el Consejo Divisional
en su Sesión **CDCSH.213.22**

2/FEBRERO/2022

Capítulo I
Disposiciones Generales

Artículo 1
Los presentes Lineamientos establecen las directrices para la creación, modificación, evaluación y supresión, en su caso, de las áreas de investigación de la DCSH.

Artículo 2
En la siguiente Sesión a la instalación del Consejo Divisional se integrará la Comisión encargada de analizar y dictaminar sobre las propuestas de creación, modificación, evaluación o supresión de las áreas de investigación.

Artículo 3
La Comisión podrá asesorarse de hasta 3 asesores sugeridos por la persona titular de la Jefatura del Departamento respectivo, a partir de la propuesta de al menos 5 asesores realizada por el grupo proponente de área de investigación. Los asesores podrán ser externos o internos a la Universidad y deberán gozar de reconocido prestigio y competencia profesional en el tema eje del área de investigación propuesta.

Capítulo II
De la creación de un área de investigación

Artículo 4
Los miembros del personal académico que así lo requieran deberán solicitar la creación de un área de investigación de la División de Ciencias Sociales y Humanidades mediante una propuesta enviada en archivo electrónico a la jefatura del Departamento respectivo indicando de forma fundada los motivos, la contribución y las actividades que realizarán.

Artículo 5
Los solicitantes deberán presentar a la persona titular de la jefatura del Departamento la propuesta de creación del área de investigación. La que deberá cubrir los siguientes requisitos:

1. Hoja resumen.
2. Proyecto de investigación.
3. Plan de trabajo a 4 años.
4. Datos curriculares de los miembros y participantes.
5. Lista de al menos 5 asesores, con su respectiva semblanza curricular.

La hoja resumen debe contener:

1. Nombre del área.
2. Descripción del objeto de estudio.

Casa abierta al tiempo
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA METROPOLITANA
Unidad Cuajimalpa
Aprobado por el Consejo Divisional
en su Sesión CDCSH.213.22
2/FEBRERO/2022

3. Objetivos. (ver el numeral 1 de las POAI[1])
4. Núcleo básico, participantes y propuesta del jefe o jefa de área.
5. Antecedentes académicos.
6. Infraestructura disponible y necesaria.
7. Proyectos de investigación aprobados por el Consejo Divisional y vigentes, así como las Líneas temáticas a desarrollar en el marco del área de investigación.
8. Estrategias para asegurar el vínculo docencia-investigación.
9. Estrategias de vinculación y financiamiento.

El proyecto de investigación debe contener:

1. Título.
2. Resumen.
3. Participantes.
4. Antecedentes: proyectos de investigación vigentes si están vinculados con el área.
5. Propósitos u objetivos.
6. Recursos materiales necesarios para alcanzar los objetivos.
7. Vinculación de estos objetivos con:
   - Una o varias de las LTP de posgrado y en su caso con la docencia en licenciatura.
   - Y si se vincula en su caso con los problemas sociales humanísticos e institucionales de la realidad nacional.
8. Productos de investigación y de difusión de la cultura esperados.
9. Nombre de los proyectos de investigación vigentes ante Consejo Divisional con los que el área propuesta está vinculada, en su caso.

Casa abierta al tiempo
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA METROPOLITANA
Unidad Cuajimalpa
Aprobado por el Consejo Divisional
en su Sesión CDCSH.213.22
2/FEBRERO/2022

Plan de trabajo a 4 años.

Debe contener planes por año de las actividades a desarrollar con el fin de cumplir los propósitos u objetivos identificando a los responsables de cada actividad.

Artículo 6

La persona titular de la Jefatura del Departamento dirigirá al Consejo Divisional la propuesta de creación de área de investigación el cual la remitirá a la Comisión para que evalúe si ésta cumple con el numeral 1 de las Políticas Operacionales para Determinar Mecanismos de Evaluación y Fomento de las Áreas de Investigación y presente el Dictamen respecto a la pertinencia de la creación del área, ante el Consejo Divisional. Si el dictamen no fuera favorable, la comisión informará a la presidencia del consejo divisional para que a su vez esta notifique a la Jefatura de Departamento correspondiente.

Artículo 7

El Consejo Divisional presentará a su vez ante el Consejo Académico el expediente de creación de Área de Investigación. Este expediente estará formado por los documentos de la propuesta descritos en el Artículo 5.

[1] Políticas Operativas para la gestión, creación, modificación, evaluación y supresión de las Áreas de Investigación.

Capítulo III
De la modificación de un área de investigación

Artículo 8
Para realizar algún tipo de cambio (en el objeto de estudio, en el título del proyecto, el o los objetivos o líneas temáticas) la persona titular de la jefatura de área deberá entregar a la jefatura o jefaturas de Departamento correspondientes los siguientes documentos:

- Cambios a realizarse.
- Justificación de estos cambios.
- Documentación adicional que se considere pertinente para justificar los cambios propuestos.

Artículo 8 bis
Para realizar cambio en el rubro de miembros o participantes bastará con informar a la Jefatura de Departamento y a su vez incluirlos en el informe anual de actividades.

Artículo 9
Las personas titulares de la jefatura o jefaturas de Departamento involucradas, comunicarán en conjunto estos cambios al Consejo Divisional quien resolverá, a su vez, y los remitirá al Consejo Académico.

Capítulo IV
De la evaluación de un área de investigación

Artículo 10
La persona titular de la jefatura de área deberá presentar a la persona titular de la jefatura o jefaturas de Departamento, antes del último día hábil de cada año, un informe anual de las actividades de su área de investigación. Este informe deberá contener la siguiente información:

- Los datos de la hoja resumen del área de investigación.
- Balance de desempeño del periodo en el que se comparen las metas obtenidas con las plasmadas en el proyecto de investigación.
- Actualización del proyecto de investigación, si procede.

Artículo 11
El Consejo Divisional evaluará cada cuatro años el desempeño de las áreas de investigación con base en los informes anuales entregados por cada área de investigación y el numeral 1 de las POAI.

Casa abierta al tiempo
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA METROPOLITANA
Unidad Cuajimalpa

Aprobado por el Consejo Divisional
en su Sesión **CDCSH.213.22**

2/FEBRERO/2022

Capítulo V
De la supresión de un área de investigación

Artículo 12
Las personas titulares de la jefatura o jefaturas de Departamento informarán en conjunto al Consejo Divisional si alguna de las áreas de investigación se encuentra en los siguientes supuestos:

Casa abierta al tiempo
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA METROPOLITANA
Unidad Cuajimalpa
Aprobado por el Consejo Divisional
en su Sesión CDCSH.213.22
2/FEBRERO/2022

- Falta de concordancia entre los objetivos y los resultados del área de investigación establecida con base en las evaluaciones periódicas correspondientes.
- Ausencia de resultados, reportados idóneamente, establecida con base en los informes anuales en un periodo de cuatro años.
- Falta de vinculación durante un año con un proyecto de investigación vigente ante Consejo Divisional.
- Ausencia de trabajo colectivo establecida con base en las evaluaciones periódicas correspondientes.
- Tener menos de 3 miembros del núcleo básico durante un periodo de dos trimestres.
- Cuando no haya presentado el Informe Anual de Actividades, en dos ocasiones consecutivas.

Artículo 13
El Consejo Divisional remitirá el informe de las personas titulares de la jefatura o jefaturas de departamento involucradas a la Comisión, quién dictaminará utilizando los criterios académicos de evaluación de las POAI y adjuntará los informes anuales y cuatrienales si fuere el caso, para recomendar la supresión del área de investigación.

Capítulo VI
De las Áreas de Investigación Interdepartamentales e Interdivisionales

Artículo 14
Se entiende por Áreas de Investigación interdepartamentales aquellas que cuenten con uno o más profesores que pertenezcan a diversos departamentos dentro de la División de Ciencias Sociales y Humanidades. En estos casos aplican los procedimientos definidos en los artículos anteriores sobre los procesos de creación, modificación, evaluación y supresión, con las siguientes particularidades:

a) En caso de que la propuesta de creación, modificación, evaluación o supresión del Área involucre a integrantes de dos o más departamentos de DCSH, los solicitantes deberán entregar a las personas titulares de las jefaturas de departamento respectivos su propuesta consolidada.

b) En la designación o remoción de la persona titular de la Jefatura de área, las personas titulares de las jefaturas de área acordarán y darán a conocer previamente las modalidades de auscultación respectivas.

c) El presupuesto para el Área de Investigación Interdepartamental podrá ser otorgado de manera equitativa y proporcional al número de profesores que pertenezcan al Área de Investigación, con base en una propuesta razonada entregada por el grupo proponente del Área, Jefas y Jefes de Área, y consensuada por las Jefaturas de Departamento.

d) Las personas titulares de las Jefaturas de Departamento podrán integrar una Comisión Académica Interdepartamental para elaborar una propuesta consensuada de presupuesto del Área de Investigación.

Artículo 15
Se entiende por Áreas de Investigación Interdivisionales aquellas que cuenten con uno o más profesores que pertenezcan a una División de la UAM Cuajimalpa distinta de la División de Ciencias Sociales y Humanidades. En estos casos aplican los procedimientos definidos en los artículos anteriores sobre los procesos de creación, modificación, evaluación y supresión, con las siguientes particularidades:

a) La creación de un Área de Investigación Interdivisional requerirá la aprobación de los respectivos Consejos Divisionales a los que pertenezcan los miembros del Área de Investigación. Se considerarán como creadas una vez que estén aprobadas por todos los Consejos.

b) En caso de que la propuesta de creación, modificación, evaluación o supresión del Área involucre a integrantes de dos o más Divisiones los solicitantes pertenecientes a la División de Ciencias Sociales y Humanidades deberán entregar a las personas titulares de las jefaturas de departamento respectivos su propuesta consolidada.

c) En la designación o remoción de la persona titular de la Jefatura de área, las personas titulares de las jefaturas de área acordarán y darán a conocer previamente las modalidades de auscultación respectivas.

d) El presupuesto para el Área de Investigación Interdivisional será otorgado de manera equitativa y proporcional al número de profesores que pertenezcan al Área de Investigación, con base en una propuesta razonada entregada por el grupo proponente del Área y consensuada por las Jefaturas de Departamento.

e) Las personas titulares de las Jefaturas de Departamento podrán integrar una Comisión Académica Interdivisional para elaborar una propuesta consensuada de presupuesto del Área de Investigación.

Casa abierta al tiempo
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA METROPOLITANA
Unidad Cuajimalpa
Aprobado por el Consejo Divisional
en su Sesión CDCSH.213.22
2/FEBRERO/2022

Artículo 16
Los casos no previstos en los presentes Lineamientos serán atendidos y resueltos en definitiva por el Consejo Divisional de la DCSH.

T R A N S I T O R I O S

Primero
Los presentes Lineamientos entrarán en vigor al día hábil siguiente de su aprobación en el Consejo Divisional.

Segundo
Las disposiciones previstas en el artículo 15, relacionadas con las áreas de investigación interdivisionales, serán aplicables a partir de la aprobación de los Lineamientos respectivos en las divisiones de CNI y CCD.

En caso de que no exista compatibilidad con los mencionados Lineamientos, el Consejo Divisional de la DCSH procederá, previo análisis y discusión correspondiente, a su homologación mediante una reforma

Casa abierta al tiempo
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA METROPOLITANA
Unidad Cuajimalpa

Aprobado por el Consejo Divisional
en su Sesión **CDCSH.213.22**

2/FEBRERO/2022